



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA



Tepic, Nayarit, 05 de octubre del 2020.

Asunto: Se plantea iniciativa.

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nayarit.

PRESENTE.



Vía correo electrónico

El suscrito **Diputado Adán Zamora Romero**, integrante de la Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y demás relativos de la legislación interna del Congreso; vengo a presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan el **Código Penal para el Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente la realidad que nuestro estado vive en torno de la violencia hacia la mujer, es grave, cada día son más las mujeres que son acosadas, tocadas o atacadas en la vía pública, sin embargo, hoy comienza a ser más alarmante que las mujeres no se sientan seguras en el transporte público o privado solicitado mediante plataformas tecnológicas.

La realidad que actualmente vivió nuestro Estado es alarmante, los índices de violencia en contra de la mujer son altos, tal es así que en el año 2017, con fundamento en los artículos 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 38, último párrafo, y 38 BIS, fracciones IV y V de su

Reglamento de la misma Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación (Segob) emitió una declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en seis municipios de Nayarit.

Por tal motivo, el suscrito con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 3 y 19 fracción I de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, he emprendido el inicio de acciones legislativas que garanticen la implementación de normas que colaboren con la violencia y estigmatización de las mujeres en nuestro estado, así como crear mecanismos normativos que garanticen una mayor igualdad y protección a la mujer.

Bajo ese contexto, debemos establecer políticas públicas que nos garanticen la eliminación y prevención a mediano y largo plazo de la violencia en contra de las mujeres, por lo cual se considera necesario generar políticas públicas de cero tolerancia a la estigmatización de la mujer como un objeto y es que lamentablemente muchas veces la mujer sufre violencia en el trayecto de su casa a trabajo, a bordo de transporte público, estando en un estado de indefensión por ir a bordo de vehículos en movimiento de los cuales no llevan el control, de personas que están prestando un servicio público, lo cual es ocasionado por la ausencia de consecuencias jurídicas punibles a los agresores.

Es por ello que debemos establecer sanciones a quien cometa cualquier tipo de violencia de género contra la mujer, con deseos sexuales aun y cuando no llegue al grado del contacto físico, pues esto no demerita el daño y angustia psicológica que sufren las mujeres en estos eventos lamentables.

Por lo que se concluye con lo expuesto y fundado, conforme a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder legislativo, presento a la consideración de Honorable Asamblea

Legislativa, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE

Diputado Adán Zamora Romero.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la el Código Penal para el Estado de Nayarit.

ÚNICO. Se reforma, adiciona el párrafo tercero y adiciona párrafo cuarto, al artículo 289 y reforma párrafo primero del artículo 296, del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DELITOS SEXUALES
CAPÍTULO I
ATENTADOS AL PUDOR**

ARTÍCULO 289.- Al que, sin consentimiento de una persona púber, ejecute en ella un acto erótico, sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, se le impondrá sanción de seis meses a dos años de prisión y multa de tres a diez días.

Si se cometiera en impúber o en persona que por cualquier causa no pudiese resistir, la sanción será de uno a cinco años y multa de diez a treinta días.

Cuando se cometa el delito valiéndose de su posición jerárquica, o de cualquier circunstancia que implique subordinación, **o cuando los hechos ocurrieran en vehículos destinados al transporte público o en aquellos de transporte privado solicitado a través de plataformas tecnológicas**, se le impondrá de dos a siete años de prisión y multa de veinte a cien Unidades de Medida y Actualización diarias.

ARTÍCULO 290.- El ilícito de atentados al pudor, solo se perseguirá a petición del ofendido o de su representante legítimo, a excepción del último párrafo del artículo anterior.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DELITOS SEXUALES
CAPÍTULO IV
HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 296.- Al que con fines sexuales acose reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de cualquier circunstancia que genere condiciones de preeminencia entre el ofensor y el ofendido, tratándose del ámbito familiar, doméstico, docente, laboral, vecinal, **cuando los hechos ocurrieran en vehículos destinados al transporte público o en aquellas de transporte privado solicitado a través de plataformas tecnológicas**, o cualquier otro que implique subordinación, respeto o ventaja, se le impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días.

Si el sujeto pasivo fuere menor de edad o incapaz, la pena será de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días.

Las penas previstas en este artículo son independientes de cualquier otro delito que resulte cometido con motivo del acoso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



Registro Documental Secretaria General <prolegnay@gmail.com>

PROYECTO DE REFORMA ACOSO SEXUAL EN TRASPORTE PÚBLICO'

1 mensaje

Lic. Juan Fonseca <fonseca_asociados@hotmail.com>

13 de octubre de 2020, 13:11

Para: Registro Documental Secretaria General <prolegnay@gmail.com>

Por medio del presente e indicaciones del Dip. Adan Zamora, le envío el proyecto de reforma al Código Penal, a fin de incluir en el orden del día de la siguiente sesión y su respectiva participación en la misma.

Obtener Outlook para Android

**PROYECTO%20DE%20REFORMA%20ACOSO%20SEXUAL%20EN%20TRASPORTE%20PÚBLICO.docx**
17K